



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-45

RESOLUCION N° 1892-23
FECHA: 23 AGO. 2013

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DOMESTICO EN EL PREDIO "CAÑO HONDO" UBICADO EN EL CORREGIMIENTO EL MORRO, MUNICIPIO DE SITIO NUEVO EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, POR UN VOLUMEN DE 9.80 M3 A FAVOR DEL SEÑOR JOSE JULIO DONADO MEMNDOZA".

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1791 de 1996,

CONSIDERANDO

Que el señor JOSE JULIO DONADO MENDOZA, identificado con cc N° 12.653.333 expedida en Sitio Nuevo Magdalena, radicó en esta Corporación, bajo el consecutivo No 3916 de fecha 07 de Julio de 2013, solicitud de autorización para llevar a cabo aprovechamiento forestal doméstico de árboles de Trupillo con el propósito de construir una aula múltiple que fue donada por la Embajada de Japón, a la comunidad palafítica de Nueva Venecia y en cuya construcción se necesitan 222 parales

Que el solicitante comunica que las dimensiones de los parales de Trupillo son: largo 3,1/2 metros x 222= 38.850" pulg. grosor: 6" pulg x 222= 1332" pulg para un total de 51388560" pulg. Correspondiente a un volumen de 14.7M3.

Que con la solicitud, el interesado aportó el formulario único de solicitud de aprovechamiento forestal y sus correspondientes soportes, certificado de libertad y tradición del predio "Caño Hondo", poder debidamente legalizado del propietario del predio, copia de escritura pública N° 148 de fecha 19 de Septiembre de 2011 Diciembre de 1999, copia de cédula del señor Aidée Ortega de Parejo.

Que mediante oficio 2183 de Julio de 2013, se realiza el cobro por servicios de evaluación del permiso solicitado por valor de \$ 102.992

Que mediante oficio de fecha 30 de Julio de 2013 se aporta el soporte de pago del permiso de aprovechamiento solicitado.

Que teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 23 del Decreto 1791 de 1996, por medio del cual se establece el régimen de aprovechamiento forestal, se acreditó el interés jurídico que asiste al solicitante, para la formulación de la petición que antecede y se encuentra que reúne los requisitos exigidos por la ley, razón por la cual se admite la solicitud de aprovechamiento forestal mediante auto N° 756 de fecha 05 de Agosto de 2013, dando inicio a la actuación administrativa y se declaró formalmente abierto el expediente radicado bajo del número 4217 de la Subdirección de Gestión Ambiental.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental practicó visita técnica al predio objeto de la solicitud, para verificar las condiciones de la solicitud formulada y con fundamento en la misma emitió el informe técnico de fecha 09 de Agosto de 2013, el cual entre otros aspectos indicó.

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co



Edic. 2012/01/19 Versión 05



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

"El día 8 de Agosto de 2013 se realizó una visita de carácter técnico en el predio Caño Hondo, con se pudo evidenciar que:

- "Los árboles objeto del aprovechamiento se hallan dispersos en el área que se aprovechara para la construcción de un Colegio para el Corregimiento del El Morro.
- Los árboles que se van a apear no se encuentran en áreas de protección de fuentes hídricas y tienen un DAP superior entre 10 a 15 cm. el predio Caño Hondo no se localiza en zona de manejo especial como Parque Naturales Nacionales, regionales, Reserva Forestal, ni corresponde a área de reserva de la sociedad civil.
- La especies de los árboles para aprovechar corresponden a la indicadas en la solicitud Trupillo; el producto extraído se utilizara como puntales en la contracción de un colegio.
- A la finca Caño Hondo se llega tomando El caño Aguas Negras desde el municipio de Sitio nuevo a través del Rio magdalena.
- Para el aprovechamiento se utilizaran 79 árboles de Trupillo

El volumen solicitado para aprovechamiento de Trupillo:

Inventario Forestal (Especies a Aprovechar)

Especie	Población	Muestra (%)	Vol. Total (m ³)
Trupillo	79	100	9.80
TOTAL	79	100	9.80

De lo anterior se concluye que se considera procedente otorgar permiso de aprovechamiento forestal doméstico a favor del señor **JOSE JULIO DONADO MENDOZA**, por un volumen de 9.80 metros cúbicos correspondiente a setenta y nueve (79) forestales a la especie Trupillo, para compensar el aprovechamiento de los recursos forestales, el solicitante deberá sembrar cinco (5) árboles nativos por cada uno talado, previa concertación con la corporación y la UMATA del municipio de Sitio Nuevo, para la escogencia del lote, una vez terminado el aprovechamiento."

Que dentro de las consideraciones jurídicas aplicables al caso particular, este despacho se fundamenta en las disposiciones de orden constitucional legal y reglamentario, para la adopción de disposiciones que en este acto administrativo se toman.

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano. Así mismo establece el deber del estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que el permiso de aprovechamiento forestal es el permiso o autorización que toda persona natural o jurídica, pública o privada debe obtener ante la autoridad ambiental, para usar los recursos maderables y no maderables provenientes de la flora silvestre, y comprende desde la obtención de los mismos hasta el momento de su transformación. (Decreto 1791 de 1996 –Decreto 2811 de 1974).

Que el artículo 20 del Decreto 1791 de 1996, establece que para realizar los **Aprovechamiento Forestal Domésticos**, de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público o privado, el interesado debe presentar solicitud formal a la Corporación. En este último caso se debe acreditar la propiedad del terreno.

Ushy



1892--

23 AGO. 2013

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

Igualmente el artículo citado, determina que el volumen del aprovechamiento forestal doméstico no podrá exceder de veinte metros cúbicos (20 M3) anuales y los productos que se obtengan no podrán comercializarse. Este aprovechamiento en ningún caso puede amparar la tala o corta de bosques naturales con el fin de vincular en forma progresiva áreas forestales a otros usos.

Que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, autorizaciones, licencias y/o afectación de los recursos naturales renovables, previo el cumplimiento de las disposiciones de las normas que regulan el Decreto 1791 de 1996 en armonía con la Ley 99 de 1993 y que evaluada la solicitud de aprovechamiento forestal doméstico elevada por el señor **JOSE JULIO DONADO MENDOZA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 12.653.333 expedida en Sitio Nuevo Magdalena; se considera procedente otorgar el aprovechamiento solicitado por un volumen de **9.80 M3**, para un total setenta y nueve (79) árboles de Trupillo, en los términos y condiciones que se estipulan en el concepto técnico antes descrito.

En razón de lo anterior el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y con fundamento en la ley 1791 de 1996,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Otorgar al señor **JOSE JULIO DONADO MENDOZA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 12.653.333 expedida en Sitio Nuevo Magdalena; Aprovechamiento Forestal Doméstico de setenta y nueve (79) árboles de Trupillo para un total de 9.80 M3 de madera que se encuentran ubicados en el predio denominado "CAÑO HONDO" ubicado en el corregimiento del Morro, municipio de Sitio Nuevo.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente aprovechamiento forestal se otorga por un término de un mes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Como medida de compensación por las intervenciones al recurso forestal el señor **JOSE JULIO DONADO MENDOZA** deberá:

1. Para compensar el aprovechamiento de los recursos forestales el solicitante deberá sembrar cinco (5) árboles nativos por cada uno talado, previa concertación con la corporación y la UMATA del municipio de Sitio Nuevo, para la escogencia del lote, una vez terminado el aprovechamiento.
2. Los árboles se deben plantar en época de lluvia, para garantizar la supervivencia de los individuos, las especies forestales a plantar deben ser las que proporcionan más sombra y son propias de la región tales como: CAMPANO, TRUPILLO, CARITO. Las plántulas deben tener una altura mínima de 50 cms., con tallos rectos y lignificados y deben estar cada una con su respectivo corral de protección. Debe de realizarse mantenimiento al material vegetal plantado durante el primer año de su desarrollo, lo cual incluirá fertilización, plateo, control fitosanitario, podas y riego en caso de requerirse y las plántulas muertas deben ser sustituidos garantizando su supervivencia. Además, el seguimiento debe hacerse durante el tiempo establecido en el primer año.
3. Los puntales extraídos es destinaran a la construcción de un Colegio en el corregimiento del Morro (Nueva Venecia).
4. Durante la ejecución del aprovechamiento forestal queda prohibido, al personal operativo, la cacería de animales silvestre, cocer alimentos en el área del aprovechamiento, extraer árboles de otros sitios, extraer árboles diferentes a las especies identificada en la solicitud y extraer árboles de las áreas de protección que se hallen en el predio Caño Hondo.





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

5. Dotar del equipo requerido a los operarios para el desarrollo de las actividades del aprovechamiento, y la vez contar con equipo de primeros auxilios.

ARTICULO CUARTO.- OBLIGACIONES. EL beneficiario del presente permiso queda obligado a:

- No traspasar el presente sin autorización previa por escrito de CORPAMAG quien podrá negar tal autorización.
- El incumplimiento de los requerimientos o prohibiciones establecidas para el aprovechamiento forestal será causal para la suspensión y anulación del permiso otorgado.
- Disponer todo lo requerido para que los funcionarios de la corporación cumplan con sus funciones de control y seguimiento.

PARAGRAFO. Durante el aprovechamiento el beneficiario deberá manejar en forma adecuada los residuos, tomando las medidas preventivas para el control de incendios enfermedades y contaminación, a la vez evitar la disposición de residuos en fuentes de agua. El incumplimiento de las obligaciones contraídas con la Corporación, será sancionado según las leyes vigentes, en especial al ley 1333 de 2009.

ARTICULO QUINTO.- CORPAMAG realizará las visitas técnicas que requiera, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en la presente Resolución, para ello, el beneficiario se compromete a disponer de todo lo requerido para el efecto.

ARTICULO SEXTO.- Notifíquese personalmente del presente acto administrativo al señor JOSE JULIO DONADO MENDOZA o a su apoderado debidamente constituido, acorde a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEPTIMO: El beneficiario del permiso asume toda la responsabilidad por daños o accidentes que se causen a terceros como consecuencia del aprovechamiento de los maderables.

ARTICULO OCTAVO - Ordénese la publicación de la parte resolutive en la página web de Corpamag.

ARTICULO NOVENO - - Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


ORLANDO CABRERA MOLINARES
DIRECTOR GENERAL

Aprobó: Liliana T. S-G
Proyectó: Angélica A
Exp 4217

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Commutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co

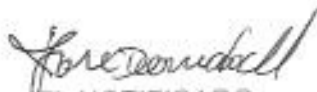


Edic. 2012/01/19_Versión 05



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los 30 AGO 2013) días del mes de
del año dos mil se notifica personalmente el contenido del presente proveído al
señor JOSE DONADO FLEWDOZIN, quien exhibió la C.C. No 12.655.353 expedida en
SITIO NUEVO, actuando en calidad de Solicitante, en
el acto se hace entrega de una copia del presente acto administrativo.


EL NOTIFICADO


EL NOTIFICADOR

Exp 4217